

Rocio Bernal Aquino

NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA

Registro Notarial N° 141



Contratos Públicos

ESCRITURA: TRANSCRIPCION DE ESTATUTO DE LA ASOCIACION "HOGAR DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL".-

OTORGADO POR: _____

A FAVOR DE: _____

REGISTRO DE CONTRATOS: COMERCIALES SECCION "B".-

N°: 30.-

FOLIO: 41 Y SGTES.-

Fecha: 29-6-2015.-

Testimonio: PRIMER.-

**ESCRITORIO: JOSÉ FÉLIX BOGADO N° 848
TELÉFONO Y FAX: 0782 - 232 315
SAN IGNACIO - MISIONES - PARAGUAY**



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE AV



Nº 5001440

ESCRIBANO : ROCIO BERNAL AQUINO
LOCALIDAD : SAN IGNACIO
DIRECCION : JOSE FELIX BOGADO Nº 848
REGISTRO : 141

ROCIO BERNAL AQUINO
Notario y Escribano Público



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **TRANSCRIPCION DE ESTATUTO DE LA ASOCIACION "HOGAR DE**
 2. **ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL".-ESCRITURA NUMERO: TREINTA (30).-**
 3. En la ciudad de San Ignacio de las Misiones, República del Paraguay, a los VEINTE Y
 4. NUEVE días del mes de JUNIO del año dos mil Quince, ante mí: **ROCIO BERNAL**
 5. **AQUINO, ESCRIBANA PÚBLICA, TITULAR DEL REGISTRO Nº 141, CON**
 6. **CEDULA TRIBUTARIA Nº 556.012-8, comparecen: La señora NORMA ELIZABETH**
 7. **FRETES DE RUIZ, casada, con Cédula de Identidad Nº 855.307, y la señorita DIANA**
 8. **MARIA VEGA MARTINEZ, soltera, con cedula de identidad Nº 2.143.354, domiciliadas**
 9. en esta ciudad.-Las comparecientes son paraguayas, mayores de edad, hábiles, de mi
 10. conocimiento, quienes no se encuentran en mora en el cumplimiento de las leyes de
 11. carácter personal vigentes, de que doy fe.-La señora **NORMA ELIZABETH FRETES**
 12. **DE RUIZ** y la señorita **DIANA MARIA VEGA MARTINEZ**, concurren al acto en
 13. nombre y representación de la **ASOCIACION "HOGAR DE ANCIANOS SAN**
 14. **VICENTE DE PAUL"**, en sus caracteres de Presidenta, y Secretaria de la Comisión
 15. Directiva respectivamente según consta en Acta Nº 87 de fecha 26 de Diciembre de 2011,
 16. cuya copia dejo agregado al protocolo. **Y, DICEN:** Que solicitan de mí, la Escribana
 17. autorizante, proceda a transcribir en el Protocolo a mi cargo, la **TRANSCRIPCION DE**
 18. **ESTATUTO DE LA ASOCIACION "HOGAR DE ANCIANOS SAN VICENTE DE**
 19. **PAUL"**, QUE FUE APROBADO SEGÚN DECRETO Nº 3987, DE FECHA 01 DE
 20. **SETIEMBRE DEL AÑO 2015 Y LA CUAL AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO**
 21. **COMO PERSONA JURIDICA;** a la que representan a los efectos de darle fecha cierta
 22. de su guarda, conservación y para tramitar su aprobación e inscripción en los Registros
 23. pertinentes, para lo cual me exhiben los testimonios respectivos que copiados Dicen:
 24. **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "HOGAR DE ANCIANOS SAN VICENTE DE**
 25. **PAUL" CAPITULO I. CONSTITUCION, DENOMINACION, DURACION Y**

1. **DOMICILIO. Art. 1.** Queda constituida una Asociación de Utilidad Pública, sin fines de
2. lucro, que nuclea a personas solidarias y comprometidas con personas de la tercera edad,
3. denominada "Asociación Hogar de Ancianos San Vicente de Paúl". **Art. 2.** La Asociación
4. Hogar de Ancianos San Vicente de Paúl se registrá por estos Estatutos, por las disposiciones
5. pertinentes del Código Civil Paraguayo y demás leyes específicas de la República del
6. Paraguay. **Art. 3.** La Asociación tendrá una duración de 99 años, pudiendo disolverse antes
7. de dicho tiempo con arreglo a derecho. **Art. 4.** La Asociación fija domicilio en la calle
8. Iturbe esq. Capitán Alfonso Del Puerto, Barrio San Vicente de la ciudad de San Ignacio
9. Guazú - Misiones - Paraguay. **CAPITULO II DE SUS FINES Y OBJETIVOS. Art. 5.**
10. La Asociación Hogar de Ancianos San Vicente de Paúl tendrá por finalidad el cuidado de
11. las personas de ambos sexos, de tercera edad, abandonados, o que se encuentren sin
12. asistencia o cuidado, desprotegidos, desamparados y sin hogar. Para conseguir estos
13. objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Asociación podrá: a) Buscar todos los
14. medios a su alcance para dar bienestar material, social, espiritual y psicológico a las
15. personas de la tercera edad en situación de extrema pobreza, o situación de calle.
16. b) Impulsar proyectos y emprendimientos para la sostenibilidad del "Hogar de Ancianos
17. San Vicente de Paúl" con entidades Públicas y/o privadas, Municipios y otras Instituciones.
18. **CAPITULO III .DE LOS ASOCIADOS. Art. 6.** Podrán asociarse al "Hogar de Ancianos
19. San Vicente de Paúl" todas las personas, sin distinción alguna, que cumplan los requisitos
20. determinados por la Comisión Directiva de la Asociación. La calidad de asociado es
21. intransferible. **Art. 7.** Categorías de Asociados: Fundadores, Activos y Honorarios.
22. Asociados Fundadores son los firmantes del Acta de Constitución de la Asociación.-
23. Asociados Activos son aquellos que se van incorporando a la Asociación. Para adquirir la
24. calidad de Asociado Activo se requerirá la previa aceptación de las dos terceras partes de
25. los miembros de la Comisión Directiva y la solicitud de ingreso deberá ser patrocinada por



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE AV



Nº 5001441

ESCRIBANO : ROCIO BERNAL AQUINO
LOCALIDAD : SAN IGNACIO
DIRECCION : JOSE FELIX BOGADO Nº 848
REGISTRO : 141

ROCIO BERNAL AQUINO
Notario y Escribano Público

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

dos Socios activos.- Asociados Honorarios serán aquellas personas físicas o jurídicas a las que la Asociación decida otorgar esa distinción por su relevante contribución. **Art. 8.** Los Asociados Fundadores y Activos tendrán los siguientes derechos: a- Participar en las Asambleas con voz y voto. b- Ser candidato para los cargos previstos en estos Estatutos, siempre que estén al día con sus obligaciones. c- Recibir información sobre los proyectos y actividades de la Asociación. **Art. 9.** Los Asociados Fundadores y Activos tendrán las siguientes obligaciones: a-Cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias. b- Abonar las sumas de dinero que en concepto de aportes mensuales fije la Comisión Directiva. c- Realizar las tareas a las que se haya comprometido ante las autoridades de la Asociación. **Art. 10.** Los asociados serán pasibles de las siguientes sanciones: a) Suspensión de hasta tres meses de todos los derechos, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y tres ausencias injustificadas dentro del año calendario, b) Exclusión de la Asociación por graves motivos justificados. La exclusión será acordada por Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. Se considerarán motivos graves: haber causado daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Asociación; haber tenido tres suspensiones en un año; consumir drogas; cometer delitos de cualquier índole. En este último caso, la exclusión podrá darse desde el momento de la acusación. **CAPITULO IV**

AUTORIDADES DE LA ASOCIACION. Art. 11. Son autoridades de la Asociación: las Asambleas, La Comisión Directiva, el Tribunal Electoral y el Síndico. **CAPITULO V.**

LAS ASAMBLEAS. Art. 12. Las Asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año, preferentemente, el segundo domingo de marzo, y deberá ser convocada por la Comisión Directiva con, al menos, quince días de anticipación.- La Asamblea Extraordinaria se reunirá cada vez que se considere necesario o alguna situación urgente lo amerite; se convocará a través de publicaciones hechas por cualquier medio idóneo. Serán convocadas por la Comisión Directiva, por decisión de la

1. mayoría de sus miembros o a petición escrita de por lo menos, la quinta parte de los
2. Asociados. La convocatoria se hará indicando los asuntos a ser tratados y estos se
3. resolverán por simple mayoría de votos. **Art. 13.** La Asamblea General Ordinaria tratará el
4. siguiente orden del día: a- Elección del Presidente de Asamblea y de dos Secretarios que
5. suscribirán el Acta. b- Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria Anterior. c- Lectura de
6. la Memoria de la Comisión Directiva. d- Lectura del Balance Anual con el dictamen del
7. Síndico. e- La elección de la Comisión Directiva, la que estará a cargo del Tribunal
8. Electoral de la Asociación. **Art. 14.** Las Asambleas deben realizarse en el día y la hora
9. fijados en la convocatoria. El quórum legal para que se constituya la Asamblea es la mitad
10. más uno de los Asociados; no reuniéndose ese número en la primera convocatoria, se les
11. citará por segunda vez bajo apercibimiento de realizarse la Asamblea con cualquier número
12. de asociados presentes y sus resoluciones tendrán plena validez. Ambas convocatorias
13. podrán ser hechas para la misma fecha, y en un solo aviso, con indicación de las horas
14. respectivas. **Art. 15.** Las Asambleas serán dirigidas por el Presidente de la Comisión
15. Directiva quien pedirá a los presentes que designen a un Presidente de Asamblea, y éste a
16. su vez nombrará dos secretarios para la redacción del acta correspondiente. **Art. 16.** Toda
17. modificación de los Estatutos y todo acuerdo sobre disolución y destino de los bienes se
18. condicionan a la concurrencia y conformidad de las tres cuartas partes de los asociados.
19. **Art. 17.** Para el cambio de objeto o fines de la Asociación, se requerirá la conformidad de
20. las cuatro quintas partes de los asociados. **Art. 18.** Ninguna modificación de los Estatutos
21. será válida sin su aprobación por el Poder Ejecutivo. **Art. 19.** Los Directores y demás
22. Asociados no podrán votar sobre asuntos en los que tuvieren interés personal. **CAPITULO**
23. **VI LA COMISION DIRECTIVA** **Art. 20.** Son integrantes de la Comisión Directiva: un
24. Presidente, un Vice- Presidente, un Secretario General, un Pro Secretario, un Tesorero, un
25. Pro Tesorero, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes, un Síndico Titular y un



SERIE AV

Nº 5001442

ESCRIBANO : ROCIO BERNAL AQUINO
LOCALIDAD : SAN IGNACIO
DIRECCION : JOSE FELIX BOGADO Nº 848
REGISTRO : 141

ROCIO BERNAL AQUINO
Notario y Escribano Público



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.	Síndico Suplente. El Presidente de la Comisión Directiva ejercerá la dirección ejecutiva de
2.	la Asociación. Los integrantes durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos.
3.	Los vocales suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o renuncia. Art. 21.
4.	Para ser miembro de la comisión directiva se requiere: a) Ser mayor de edad. b) Gozar de
5.	sus plenos derechos. c) Aceptar la formación previa a la admisión. d) No poseer
6.	antecedentes penales y policiales. e) Ser socio fundador y/o activo con dos años de
7.	antigüedad. f) No estar sancionado ni inhabilitado. g) No adeudar ninguna cuota del
8.	aporte mensual establecido. Art. 22. La Comisión Directiva sesionará válidamente con la
9.	mitad más uno de los miembros titulares. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría
10.	de los miembros presentes. Art. 23. El miembro que falte en forma injustificada a las
11.	reuniones de la Comisión Directiva por tres veces consecutivas o cinco alternadas será
12.	declarado cesante del cargo sin reconsideración alguna y será sustituido por uno de los
13.	vocales titulares.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA
14.	Art. 24. Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir
15.	los reglamentos de la Asociación. b) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea. c) Llevar a
16.	la práctica los fines de la Asociación. d) Convocar a las Asambleas y fijar el Orden del Día
17.	de las mismas. e) Considerar la Memoria presentada por el Presidente pudiendo introducir
18.	modificaciones. f) Presentar a la Asamblea la Memoria y el Balance General. g) Elevar al
19.	Tribunal Electoral las causales de inhabición de los socios para ocupar cargos electivos. h)
20.	Redactar y aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Directiva, las competencias de la
21.	Secretaría de la Asociación, así como el reglamento del personal contratado. I) Fijar aportes
22.	mensuales a ser abonados por los Asociados Activos, así como la cuota de ingreso a la
23.	Asociación. Art. 25. Corresponde al Presidente de la Comisión Directiva: a) Organizar y
24.	dirigir la Dirección Ejecutiva de la Institución. b) Presidir las reuniones de la Comisión
25.	Directiva, teniendo doble voto en caso de empate. c) Representar legalmente al Hogar de

1. Ancianos. e) Ejecutar la Administración del Hogar, pudiendo al efecto adquirir derechos y
2. contraer obligaciones en nombre de la Asociación, previa autorización de la Comisión
3. Directiva. e) Representar a la Asociación ante los Poderes del Estado, Ministerios,
4. Instituciones Departamentales y Distritales, Embajadas y Delegaciones Extranjeras. f)
5. Previo acuerdo de la Comisión Directiva, nombrar y despedir al personal contratado y
6. fijar sus remuneraciones. g) Sancionar al personal de la Institución, comunicando a la
7. Comisión Directiva. h) Suscribir con el Secretario, las Memorias, Actas, Notas y
8. Correspondencias. i) Conjuntamente con el Tesorero, suscribir los recibos de donaciones
9. extraordinarias que se reciban, así como los Balances correspondientes; ordenar los pagos
10. habituales de la Asociación, así como toda erogación resuelta por la Asamblea General o la
11. Comisión Directiva. j) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria y el Balance
12. Anual. k) Convocar a la Comisión Directiva las veces que crea conveniente. l) Cumplir y
13. hacer cumplir las Resoluciones de la Asamblea y la Comisión Directiva. **Art.26.** En caso de
14. ausencia definitiva, impedimento temporal, renuncia o incapacidad, muerte o cualquier otro
15. impedimento del Presidente, lo sustituirá el Vice-Presidente, con todas las atribuciones,
16. hasta completar el periodo de mandato vigente. **LOS SECRETARIOS Art. 27.** Son
17. deberes del Secretario: a) Llevar el libro de Actas de la Comisión Directiva, el de las
18. Asambleas de miembros y el libro de Registro de Asociados. b) Despachar avisos
19. y citaciones a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. c) Recibir, redactar y despachar
20. con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Asociación. d)
21. Firmar las actas en calidad de refrendador de la Asociación y otorgar copias de ellas,
22. debidamente autorizadas con su firma, cuando fuere menester. e) En general, cumplir todas
23. las tareas que se le encomienden. **Art. 28.** En caso de ausencia o imposibilidad del
24. Secretario, éste será reemplazado por el Pro Secretario, quien ejercerá todas sus funciones y
25. durará en el cargo hasta la elección de nuevas autoridades. **LOS TESOREROS Art. 29.**



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE AV



Nº 5001443

ESCRIBANO : ROCIO BERNAL AQUINO
LOCALIDAD : SAN IGNACIO
DIRECCION : JOSE FELIX BOGADO Nº 848
REGISTRO : 141

ROCIO BERNAL AQUINO
Notario y Escribano Público



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.	Son funciones del Tesorero: a) Cobrar las cuentas ordinarias y de incorporación, otorgando
2.	los recibos respectivos. b) Depositar los fondos de la Asociación en una Cuenta Corriente o
3.	de Ahorro a nombre de la ASOCIACION HOGAR DE ANCIANOS SAN VICENTE
4.	DE PAUL. c) Llevar la contabilidad de la Institución. d) Preparar el Balance que la
5.	Comisión Directiva deberá presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria. e)
6.	Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Asociación. f) En general, cumplir
7.	todas las tareas que se le encomienden. Art. 30. En caso de ausencia, imposibilidad,
8.	renuncia, o fallecimiento del Tesorero, el Pro-Tesorero lo reemplazará en todas sus
9.	funciones y durará en el cargo hasta la elección de nuevas autoridades. LOS VOCALES
10.	Art. 31. Son funciones de los Vocales Titulares: a) Asistir a las reuniones de la Comisión
11.	Directiva con voz y voto. b) Realizar todas las gestiones que se les encomienden. Art. 32.
12.	En caso de ausencia o imposibilidad de los Vocales Titulares, éstos serán reemplazados por
13.	los Vocales Suplentes, quienes ejercerán las mismas funciones y durarán en el cargo hasta
14.	la elección de nuevas autoridades. CAPITULO VII TRIBUNAL ELECTORAL.
15.	COMPOSICION Y ATRIBUCIONES Art. 33. La convocatoria, el juzgamiento, la
16.	organización, dirección, supervisión y vigilancia de los actos y cuestiones derivadas de las
17.	elecciones de la Asociación, corresponden en forma exclusiva al Tribunal Electoral de la
18.	Asociación. Art. 34. El Tribunal Electoral estará integrado por tres miembros titulares y
19.	tres miembros suplentes, electos en Asamblea General Ordinaria. El Tribunal Electoral
20.	dictará su propio Reglamento. El Tribunal Electoral solicitará a la Comisión Directiva el
21.	listado de Asociados Fundadores y Activos para la elaboración del Padrón Electoral, y,
22.	acreditará a los Asociados que tengan derecho a participar en las votaciones. Art. 35. Son
23.	requisitos para ser integrantes del Tribunal Electoral: a) Ser mayor de edad. b) No tener
24.	antecedentes penales ni policiales. c) Tener reconocida honorabilidad y conducta
25.	intachable. d) No ocupar cargos político ni partidarios. Art. 36. El mandato del Tribunal

1. Electoral durará el mismo periodo que el de la Comisión Directiva. **Art. 37.** Para las
2. elecciones de la Comisión Directiva, el Tribunal Electoral deberá dictar el cronograma
3. electoral y proceder a su publicación. En el día fijado para las elecciones, solo podrán
4. participar de la Asamblea y sufragar los socios fundadores y activos debidamente
5. acreditados. Se podrá solicitar a la Justicia Electoral Departamental la fiscalización de las
6. elecciones de la Asociación. **CAPITULO VIII DEL SÍNDICO Art. 38.** La Asamblea
7. General Ordinaria elegirá simultáneamente un Síndico Titular y un Síndico Suplente;
8. durarán el mismo periodo de la Comisión Directiva. **Art.39.** Corresponde al Síndico
9. Titular: a) Examinar libros y documentos de la Asociación, por lo menos cada dos meses.
10. b) Asistir, con derecho a voz, a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime
11. necesario. c) Supervisar la administración, comprobando el estado de la Caja y los Valores
12. de toda especie. d) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Gastos
13. presentados por la Comisión Directiva a la Asamblea. e) Convocar a Asambleas
14. Extraordinarias para el tratamiento de las irregularidades detectadas en la Administración.
15. **Art. 40.** En caso de ausencia, imposibilidad, renuncia, o fallecimiento del Síndico Titular,
16. el Síndico Suplente lo reemplazará en todas sus funciones y durará en el cargo hasta la
17. elección de nuevas autoridades. **CAPITULO IX PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**
18. **Art. 41.** El patrimonio de la Asociación estará integrado por los bienes activos y pasivos,
19. debidamente documentados e inventariados; los bienes muebles e inmuebles que se
20. adquieran; los fondos provenientes de aportes de ingreso y mensuales que realizan los
21. socios; los fondos obtenidos con las tareas que realice la Asociación para financiar sus
22. actividades; los legados y donaciones que se reciben en dinero o en cualquier otro tipo de
23. bienes. **Art. 42.** En caso de disolución de la Asociación, los bienes de la misma pasarán a
24. una Asociación de análogos fines. No podrán ser distribuidas a los Asociados los beneficios
25. obtenidos por medio de las actividades organizadas y realizadas por la Asociación, en

PODER JUDICIAL
Ingresos Judiciales

12 FEB 2011



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE AV



Nº 5001444

ESCRIBANO : ROCIO BERNAL AQUINO
LOCALIDAD : SAN IGNACIO
DIRECCION : JOSE FELIX BOGADO Nº 848
REGISTRO : 141

ROCIO BERNAL AQUINO
Notario y Escribano Público



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ningún caso. **Art. 43.** El patrimonio inicial de la Asociación está integrado por muebles y
2. enseres detallados en el inventario practicado el 7 de setiembre de 2012, suscripto por los
3. representantes legales de la Asociación y que formara parte de la escritura constitución de
4. la Asociación. **CAPITULO X REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION**
5. **DE LA ASOCIACION Art. 44.** La Asociación podrá modificar sus Estatutos sólo por
6. acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por las tres cuartas partes de los
7. Asociados Fundadores y Activos. **Art. 45.** La Asociación podrá disolverse voluntariamente
8. por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por las tres cuartas partes de
9. los Asociados Fundadores y Activos, en cuyo caso sus bienes serán destinados a una
10. entidad de fines análogos. **CAPITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Art. 46.**
11. Se deja expresa constancia de: a) Que la Asociación Hogar de Ancianos San Vicente de
12. Paúl fue constituida por escritura pública Nº 72 y siguientes pasada ante la escribana
13. LIDIA ADA LUZ ACEVAL MAZACOTE. E Inscripta en la Dirección General de los
14. Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No 1793 y al
15. folio 11324 del 19 de setiembre de 2012 b) Que a efectos de la adecuación de sus
16. Estatutos y obtención del Reconocimiento de su Personería Jurídica por parte del Poder
17. Ejecutivo de la Nación, se procede a la Reforma total de dichos Estatutos. **Art. 47.** Queda
18. debidamente autorizada la Sra. Norma Fretes de Ruiz, titular de la C.I.Nº 855.307 y
19. Presidenta de la Comisión Directiva, a: a) Protocolizar estos estatutos, suscribiendo al
20. efecto la respectiva escritura pública; b) Solicitar las inscripciones respectivas, así como el
21. reconocimiento del Poder Ejecutivo, suscribiendo al efecto todos los documentos que se
22. requieran; c) Realizar todos los actos, gestiones y diligencias que fueren menester para el
23. mejor desempeño de todo lo autorizado y el perfecto funcionamiento de la Asociación.- "Es
24. copia fiel", doy fe.- Previa lectura hecha por mí, a las comparecientes y ratificación de las
25. mismas. **FIRMAN ANTE MÍ, DE QUIENES RECIBI PERSONALMENTE LA**

ROCIO BERNAL AQUINO
Notario y Escribano Público

1. **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD PARA ESTE ACTO**, de todo lo cual y del
2. contenido de ésta Escritura, doy fe.-**FDO: NORMA E. FRETES DE RUIZ**
3. **FDO: DIANA M. VEGA MARTINEZ. Ante mí. ROCIO BERNAL AQUINO. Esta ni**
4. **sello.-**





Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AY



Nº 5223700

ESCRIBANO : ROCIO BERNAL AQUINO
LOCALIDAD : SAN IGNACIO
DIRECCION : JOSE FELIX BOGADO Nº 848
REGISTRO : 141

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº Treinta
41 y sgtes Comercial
 folio "B" del Protocolo de la División 141
 Sección """ del Registro Notarial Nº San Ignacio Misiones
 con asiento en Roció Bernal Aquino
 y autorizada por Escribana Titular
 en el carácter de Primera de dicho Registro,
 expido esta Los Interesados copia para Veinte y Nueve
Junio a los 2015 días del mes
 de del año.



Escritura Principal con su Complementaria
DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES
MATRÍCULA JURÍDICA Nº 1552 SERIE Civil

ENTRADA Nº 6543083 HORA 10:04:53

CONSTITUCIÓN DE: Asociación Hogar de
Ancianos San Vicente de Paul

INSCRIPTO BAJO EL Nº 017 FOLIO 01

FECHA: 07/06/15 REINGRESO: 11/02/16

J Espinola

Joelia Espínola Santander
Registrador Sec. 14
DGRP

Sonia Franco Kraus
SONIA FRANCO KRAUS
Jefa de Sección
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Rocio Bernal Aquino

NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
Registro Notarial N° 141



Contratos Públicos

ESCRITURA: ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE RECTIFICACION DE
LA ASOCIACION DE HOGAR DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL.-

OTORGADO POR: _____

A FAVOR DE: _____

REGISTRO DE CONTRATOS: COMERCIALES SECCION "B".-

N°: 51.-

FOLIO: 131 Y SGTES.-

Fecha: 3-8-2015.-

Testimonio: PRIMER.-

ESCRITORIO: JOSÉ FÉLIX BOGADO N° 848
TELÉFONO Y FAX: 0782 - 232 315
SAN IGNACIO - MISIONES - PARAGUAY



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AV



Nº 5001445

ESCRIBANO : ROCIO BERNAL AQUINO
LOCALIDAD : SAN IGNACIO
DIRECCION : JOSE FELIX BOGADO Nº 848
REGISTRO : 141

ROCIO BERNAL AQ
Notario y Escribano Pú.



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE RECTIFICACION DE LA ESCRITURA
2. PUBLICA NUMERO TREINTA DEL PROTOCOLO DE CONTRATOS COMER-
3. CIALES SECCION "B", DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-ESCRITURA NUMERO:
4. CINCUENTA Y UNO (51).-En la ciudad de San Ignacio Misiones, República del
5. Paraguay, a los TRES días del mes de AGOSTO del año dos mil Quince, ante mí: ROCIO
6. BERNAL AQUINO, ESCRIBANA PUBLICA, TITULAR DEL REGISTRO Nº 141,
7. CON CEDULA TRIBUTARIA Nº 556012-8 comparecen: Por una parte La señora
8. NORMA ELIZABETH FRETES DE RUIZ, casada, con Cédula de Identidad Nº
9. 855.307, y la señorita DIANA MARIA VEGA MARTINEZ, soltera, con cedula de
10. identidad Nº 2.143.354, concurren al acto en nombre y representación de la
11. ASOCIACION "HOGAR DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL", en sus
12. caracteres de Presidenta, y Secretaria de la Comisión Directiva respectivamente según
13. consta en Acta Nº 87 de fecha 26 de Diciembre de 2011, cuya copia deje agregado al
14. protocolo, domiciliadas en esta ciudad.-Las comparecientes son paraguayas, mayores de
15. edad, hábiles, de mi conocimiento, quienes no se encuentran en mora en el cumplimiento
16. de las leyes de carácter personal vigentes, de que doy fe.-Y, LAS COMPARECIENTES
17. DECLARAN CUANTO SIGUE: Que por Escritura Pública Número TREINTA (30), de
18. fecha 29 de Junio del año 2.015, pasada por ante mí, la Escribana Publica autorizante;
19. solicitan la TRANSCRIPCION DE ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE HOGAR
20. DE ANCIANOS "SAN VICENTE DE PAUL".-Así mismo solicitan la modificación de
21. los Art.16: Toda modificación de los Estatutos y todo acuerdo sobre disolución y destino
22. de los bienes se condicionan a la concurrencia y conformidad de las tres cuartas partes de
23. los asociados. Art. 17. Para el cambio de objeto o fines de la Asociación, se requerirá la
24. conformidad de las cuatro quintas partes de los asociados. CAPITULO X REFORMA
25. DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION Art. 44. La

ROCÍO BERNAL AQUINO
Notario y Escribano Público

1. Asociación podrá modificar sus Estatutos sólo por acuerdo de una Asamblea General
2. Extraordinaria adoptado por las tres cuartas partes de los Asociados Fundadores y Activos.

3. **Art. 45.** La Asociación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea
4. General Extraordinaria adoptada por las tres cuartas partes de los Asociados Fundadores y
5. Activos, en cuyo caso sus bienes serán destinados a una entidad de fines análogos.- A fin de

6. adecuarlos a lo dispuesto en Artículo 1° de la ley 4585/12, que modifica parcialmente el
7. Artículo 108 de la ley 1183/85, Código Civil Paraguayo, cuya parte pertinente dispone

8. **“Toda modificación de los Estatutos requerirá mayoría de dos tercios de votos de los**
9. **asociados presentes de la Asamblea y todo acuerdo sobre disolución y destino de los**

10. **bienes se condicionan a la concurrencia y conformidad de la mayoría absoluta de dos**
11. **tercios del numero total de asociados. Para el cambio del objeto o fines de la**

12. **Asociación se requerirá igualmente mayoría absoluta de dos tercios del numero total**
13. **de los Asociados”.- Y, vienen por éste acto a solicitar la ESCRITURA**

14. **COMPLEMENTARIA DE RECTIFICACION, y las demás cláusulas permanecen**
15. **invariables y forman parte de la presente Escritura.-Prevengo el deber de inscripción.-**

16. **Previa lectura hecha por mí, a las comparecientes y ratificación de las mismas.-FIRMAN**
17. **ANTE MI, DE QUIENES RECIBI PERSONALMENTE LA DECLARACION DE**

18. **VOLUNTAD PARA ESTE ACTO, de todo lo cual y del contenido de la presente**
19. **Escritura, doy fe.-FDO: NORMA E. FRETES DE RUIZ-FDO: DIANA MARIA VEGA**

20. **MARTINEZ. Ante mí. ROCIO BERNAL AQUINO. Esta mi sello.-**
21.





Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

**HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL**



Nº 5256891

SERIE AZ



ESCRIBANO : ROCIO BERNAL AQUINO
LOCALIDAD : SAN IGNACIO
DIRECCION : JOSE FELIX BOGADO Nº 848
REGISTRO : 141

Cincuenta y Uno

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº Comercial
131 y sgtes

folio "B" del Protocolo de la División 141

Sección """ del Registro Notarial Nº San Ignacio Misiones

con asiento en Roció Bernal Aquino

y autorizada por Escribana Titular

en el carácter de Primera de dicho Registro, Los Interesados

expido esta Primera copia para Tres

Agosto a los 2015 días del mes

de Agosto del año 2015

(Handwritten signature)
Notario y Escribano Paranaense
Registro Nº 141
José F. Bogado Nº 848
Tel.: (0764) 232 315
San Ignacio, Misiones

(Handwritten signature)
RAUL CABALLERO
Mención al Contribuyente

Escritura Complementaria con su Principal
DIRECCIÓN GENRAL. DE LOS REGISTROS PUBLICOS

SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES

MATRÍCULA JURÍDICA Nº 1552 SERIE Civil

ENTRADA Nº 6543083 HORA 10:04:53

CONSTITUCIÓN DE: Asociación Hogar de

Juancianos San Vicente de Paul

INSCRIPTO BAJO EL Nº 01 FOLIO 01

FECHA: 07/10/15 REINGRESO: 11/02/16

Espinoza
Coelia Espinola Santander
Registrador Sec. 14
DGRP



Sonia Franco Kraus
SONIA FRANCO KRAUS
Jefa